

CONSTANCIA SECRETARIAL. SEÑOR JUEZ: Le informo que la Secretaría del Despacho ha tratado de notificar al demandado LUIS JAVIER RAMÍREZ CIFUENTES de diversas maneras. En primer lugar, lo hizo a través de un despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Rionegro (Ant), debido a que se había comunicado que se encontraba ubicado en un centro de reclusión en esa municipalidad, sin embargo, el acto de notificación se realizó de manera errada, razón por la cual se volvió a expedir otro despacho comisorio para que se corrigiera ese yerro, el cual resultó infructuoso porque cuando se disponía a realizar tal acto de manera adecuada, el demandado ya había salido del aludido centro de reclusión. A pesar de lo anterior, al correo electrónico del Despacho se han arrimado diversas solicitudes por parte del señor LUIS JAVIER RAMÍREZ CIFUENTES pidiendo los títulos consignado por cuenta de este proceso, sin embargo, el correo electrónico remitente fguzmanramirez@hotmail.com figura a nombre de un tercero llamado FREDY ALEXANDER GUZMÁN RAMÍREZ, a quien no se le ha conferido poder para actuar en este proceso y de quién no se tiene conocimiento en qué calidad actúa en estas diligencias. Paso el presente proceso a Despacho para los fines procesales que estime pertinentes.

EL SANTUARIO 11 DE NOVIEMBRE DE 2021



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal de servidumbre
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADO	Luis Javier Ramírez Cifuentes
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-00020 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Ordena notificar
PROVIDENCIA	Auto sustanciación

De acuerdo a la anterior constancia, se ordena a la Secretaría del Juzgado hacer contacto con los teléfonos y correos electrónicos desde los cuales se dice viene haciendo contacto el accionado con el Juzgado para corroborar su fidedigna identidad y, una vez establecida aquella, para que proceda a notificar el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

 JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT) <i>El anterior auto se notificó por Estados N° 097 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 12 de noviembre del año 2021</i> GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO <hr/> <i>Secretario</i>
--